

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2884.-

DALCAHUE, 18 de Diciembre del 2014.-

VISTOS: El decreto Exento N° 2807, el cual aprueba el presupuesto municipal año 2015. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE:** El Contrato en todos sus puntos del Contrato a Honorarios de fecha 18.12.2014, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue v Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA, Cédula de Identidad N°** con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2015 al 31.12.2015, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" 02.02.03.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

PALP/CIVG/ RCCC/pyoa



PABLO ANDRES LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 18 de Diciembre del 2014, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s) Sr. **PABLO ANDRES LEMUS PEÑA**, y Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, Constructor Civil, Cédula de Identidad N° 4, con domicilio en la calle , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo en el seguimiento de la Ejecución de las obras municipales de fuentes de financiamientos Interno y Externo.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, un valor mensual de \$ 888.889.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes. Previa presentación de un informe de la gestión realizada, el cual será visado por la Directora de Obras y/o el Administrador Municipal.. Además percibirá lo siguiente:

- Derecho gastos a rendir por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes cuando corresponda, (Equivalente a Grado 10° de la E.M.S)
- Derecho a descanso compensatorio en caso de trabajar fuera de la jornada estipulada en el punto primero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto exento.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de permiso especial, previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico, con un tope máximo de 10 días anuales.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Sr. **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 Hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por la Directora de Obras Municipales...

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Obras Municipales.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CESAR EDUARDO CARDENAS MANCILLA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CESAR CARDENAS MANCILLA
RUT:


PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE